



Martín

Alvarez Samff

Antonio Sanchez
 1.^a Pionias

En la Villa de Moratalla a veinte de Mayo de
 mil ochocientos Ochenta y uno, reunidos en la Sala
 Capitular en Sesión extraordinaria bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Diego Marx, los Sres. del Ayuntamiento
 tanto como de ella que suscribieron, y por otro
 Sr. se debiendo avisar, el cual hizo presente la
 necesidad de determinar la clasificación del vecindario
 en Secciones de riquera que correspondan,
 segun la regla 1.^a del art.^o 27 de la Ley de 28
 de Febrero de 1870, y puesta de acuerdo todos los
 Sres. concejales sobre que en este Distrito Municipal
 no puede formarse mas que dos Secciones
 determinadas, sobre la riquera de este vecindario,
 por territorial, por urbana pecuaria y colu-
 mia, Subsidio, Forastero, y Ventitas, debiend
 seguirse de la primera por su cuantia y sigue-
 ra el numero de veinte y dos indios locales,
 que le corresponden en justa proporcion
 de su riquera de la segunda ~~seis~~ de salta-
 cera ochu, de la cuarta ~~cuatro~~ de la quinta ochu